



Dr. Marcos

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
DISTPRIMO S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte
6 de febrero del dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ**
7 **CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus
8 propios derechos, los señores: **WILLIAM BERNARD SUAREZ ALCIVAR**, de
9 profesión estudiante, de estado civil casado; **ADRIANA ANDREA BENITES**
10 **CORONEL**, de profesión estudiante, de estado civil soltera; **ANDREA**
11 **PATRICIA PLUAS QUEZADA**, de profesión estudiante, de estado civil soltera;
12 **SARA ADELINA SUAREZ ALCIVAR**, de profesión estudiante, de estado civil
13 soltera. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
14 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
15 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
16 **NOTARIO.**- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
17 cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
18 cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en este
19 contrato los señores: **WILLIAM BERNARD SUAREZ ALCIVAR**, de profesión
20 estudiante, de estado civil casado; **ADRIANA ANDREA BENITES CORONEL**, de
21 profesión estudiante, de estado civil soltera; **ANDREA PATRICIA PLUAS QUEZADA**,
22 de profesión estudiante, de estado civil soltera; **SARA ADELINA SUAREZ ALCIVAR**, de
23 profesión estudiante, de estado civil soltera. Todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**
24 **DENOMINACION.**- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
denominará **DISTPRIMO S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**
SOCIAL.- **UNO.**- La compañía se dedicará a la comercialización, importación,
exportación, ~~fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,~~



1 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución y
2 asesoría técnica de: a) Partes, repuestos, accesorios e implementos automotrices y
3 agrícolas; b) Productos naturales; productos agrícolas y pecuarios; productos
4 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
5 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
6 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias
7 industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de
8 maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e)
9 Prendas de vestir nuevas o usadas, ropa interior, calzados y las materias primas que
10 las componen; f) Sistemas de refrigeración; vehículos, sus motores, equipos,
11 accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos
12 de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
13 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
14 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales,
15 implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
16 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos;
17 h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de
18 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y
19 accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de
20 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
21 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)
22 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l)
23 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
24 productos de confitería y pastelería; bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
25 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua mineral, natural y gaseosa;
26 ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
27 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos
28 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casagrande
NOTARIO

obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, asesoría, purificación, filtración, ozonificación, envasado, comercialización de agua natural, mineral y gaseosa; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas; i) Implementos agrícolas y automotrices, **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea



1 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se
2 remitiran desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a
3 prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicologica, tributaria,
4 económica, tecnologica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la
5 construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera; b) Saneamiento y
6 mantenimiento de edificios aceras, calles, así como como obras civiles en general;
7 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de
8 Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidacion y
9 desconsolidacion de carga, Abastecimiento de combustibles. Podrá realizar
10 actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de
11 impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
12 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas
13 profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
14 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación
15 y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la administración,
16 explotación de: Agencias de turismo, viajes, bares, cafeterías, gimnasios,
17 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación,
18 heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías,
19 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-**
20 Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
21 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y
22 toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
23 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
24 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
25 exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
26 especies marinas, tales como: pescado, camaron, moluscos; de artemia salina,
27 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
28 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en



NOTARIA DE

Dr. Marcos Díaz Caspary
NOTARIO

viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país; b) La explotación de viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración y comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIÉCISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados



1 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como
2 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de
3 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría
4 legal mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y
5 documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas
6 clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,
7 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar
8 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
9 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
10 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
11 mismo. **CUARTA: PLAZO.** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
12 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
13 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**
14 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
15 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
16 la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**-
17 El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es
19 de **OCUOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
20 dividido en ochocientos acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada
21 una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones
22 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
23 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido
25 suscrito de la siguiente manera: a) El señor **WILLIAM BERNARD SUAREZ**
26 **ALCIVAR,** ha suscrito **SETECIENTAS SETENTA Y SEIS** acciones ordinarias,
27 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
28 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La



NOTARIA 11

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

señorita **ANDREA PATRICIA PLUS QUEZADA** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos

de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el

Banco respectivo; c) La señorita **SARA ADELINA SUAREZ ALCIVAR** ha

suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de

los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de

capital otorgado por el Banco respectivo; d) La señorita **ADRIANA ANDREA**

BENITES CORONEL ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un

valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del

certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.

OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por

ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año

contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del

Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**

ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:

Artículo Primero: Organó Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a

la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**

Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del

Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el

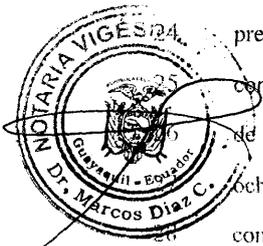
presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las

convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno

de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con

ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las

convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo**



1 **Cuarta Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán
2 sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
3 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
4 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**

5 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente
6 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
8 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
10 por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se
11 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el
12 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades
13 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán
14 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
15 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
16 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de
17 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
18 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
19 ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en

20 una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia
21 de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
22 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la
23 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;

24 **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
25 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
26 concurrencie a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren
27 una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general
28 serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7230787
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ FARIAS WALTER MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2009 3:10:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTPRIMO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CEDULA
CIUDADANA
130633601-9
SUAREZ ALCIVAR WILLIAM BERNARD
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
07 ENERO 1985
002-0284 00534 F
MANABI/MONTECRISTI
MONTECRISTI 1985



William B. Suarez

CEDULA
CIUDADANA
1440060
SUAREZ ALCIVAR WILLIAM BERNARD
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
07 ENERO 1985
002-0284 00534 F
MANABI/MONTECRISTI
MONTECRISTI 1985



1440060

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
URBEN REFERENCIAL 07/08/2005 Referendum

039-0049
NÚMERO 1306336015
SUAREZ ALCIVAR WILLIAM BERNARD
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA MONTECRISTI
MONTECRISTI CANTÓN
PARROQUIA

William B. Suarez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CEDULA
CIUDADANA
131130485-9
SUAREZ ALCIVAR SARA ADELINA
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
07 ENERO 1985
002-0284 00534 F
MANABI/MONTECRISTI
MONTECRISTI 1985



Sara A. Suarez

ECUATORIANO*****
SEX. JEBO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BOLIVAR ABOON SUAREZ JAIME
ADELINA GARDENIA ALCIVAR F
MANTA 10/08/2005
10/08/2017 0459018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
URBEN REFERENCIAL 07/08/2005 Referendum

290-0047
NÚMERO 1311304859
SUAREZ ALCIVAR SARA ADELINA
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA MONTECRISTI
MONTECRISTI CANTÓN
PARROQUIA

Sara A. Suarez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA 11

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-**

3 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
4 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
6 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
7 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
9 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
10 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
11 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
12 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
13 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
14 estatuto: **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El

15 gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
16 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
17 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
18 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
19 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;

20 **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas
21 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
22 estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al

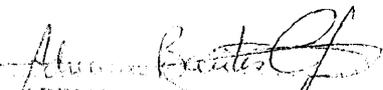
23 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar
todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención
del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de
28 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Dra.



1 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro número ocho mil
2 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
3 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
4 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la
6 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
7 conmigo el notario, doy fe.

8 
9 WILLIAM BERNARD SUAREZ ALCIVAR

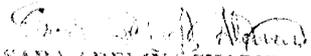
10 Cédula de ciudadanía No. 1306336015 Certificado de votación No. 039-0049

11
12 
13 ADRIANA ANDREA BENTES CORONEL

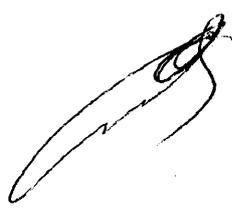
14 Cédula de ciudadanía No. 0913438631 Certificado de votación No. 186-0118

15
16 
17 ANDREA PATRICIA FLUAS QUEZADA

18 Cédula de ciudadanía No. 0924532443 Certificado de votación No. 028-0198

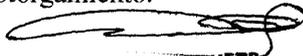
19
20 
21 SARA ABELINA SUAREZ ALCIVAR

22 Cédula de ciudadanía No. 1311304859 Certificado de votación No. 290-0047

23
24
25
26 

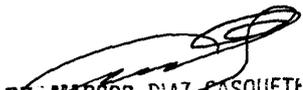
27 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que setlo,
28 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



29 
DR. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. 09.G.IJ.0001477, dictada por el SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 13 de marzo del 2009, se tomó nota de la resolución al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTPRIMO S.A., otorgada ante mí, el 20 de febrero del 2009.- Guayaquil, diecisiete de marzo del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.109
FECHA DE REPERTORIO: 17/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001477, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 13 de Marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTPRIMO S.A.**, de fojas 29.796 a 29.812, Registro Mercantil número 5.070. / <

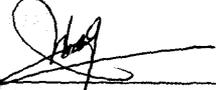
ORDEN: 12109



s 41.33

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

000810

Guayaquil,
- 9 ABR 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTPRIMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL